



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

TERCERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON PERU LNG S.R.L.

Conste por el presente documento la Tercera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas, representado por el señor Sebastián Ernesto Barreda Tamayo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25657445, autorizado por Resolución Ministerial N° 509-2009-MEM/DM de fecha 02 de diciembre de 2009; y por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -**PROINVERSIÓN**, representada por el señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851165, designado por Resolución Suprema N° 003-2010-EF, de fecha 08 de enero de 2010, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO** y de la otra parte, **PERU LNG S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20506342563, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Real 185, Torre Real Doce, Oficina N° 101, San Isidro, representada por su Apoderada la señora Bárbara Cecilia BRUCE-VENTURA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07269874, según poder inscrito en la Partida N° 11500968 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a quien en adelante se denominará el **INVERSIONISTA**; en los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas:



1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 11 de enero de 2006, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 818, por la Ley N° 26911 y normas modificatorias y reglamentarias; y, de conformidad con el Convenio para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural, suscrito el 12 de enero de 2006 entre el Estado Peruano y PERU LNG S.R.L, en adelante denominado **CONTRATO SECTORIAL**.

1.2 En la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, el **INVERSIONISTA**, se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 290 000 000,00 (Doscientos Noventa Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del **CONTRATO SECTORIAL**. Las inversiones se ejecutarían de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que se encuentra adjunto en el Contrato de Inversión antes señalado.



B. C. B.
1
G



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DÉCENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- 1.3 En la Cláusula Cuarta del Contrato de Inversión se pacta que el control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- 1.4 Con fecha 24 de mayo de 2007, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, suscribieron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión citado anteriormente, mediante el cual incrementó su compromiso de inversión de US\$ 290 000 000,00 (Doscientos Noventa Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 1 300 000 000,00 (Mil Trescientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- 1.5 Con fecha 24 de setiembre de 2008, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, suscribieron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión antes citado, mediante el cual incrementó su compromiso de inversión de US\$ 1 300 000 000,00 (Mil Trescientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 2 800 000 000,00 (Dos Mil Ochocientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- 1.6 El Contrato de Inversión de fecha 11 de enero de 2006 y las Adendas de Modificación al Contrato de Inversión de fechas 24 de mayo de 2007 y 24 de setiembre de 2008, serán denominados en adelante el **CONTRATO**.
- 1.7 El **INVERSIONISTA** ha presentado ante **PROINVERSIÓN**, una solicitud de modificación del **CONTRATO**, por el incremento del monto comprometido de US\$ 2 800 000 000,00 (Dos Mil Ochocientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 3 250 000 000,00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 818, en la Ley N° 26911 y normas modificatorias y reglamentarias; y, de conformidad con el **CONTRATO SECTORIAL**.
- 1.8 La Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a través de los Oficios N° 1165-2009-MEM/DGH y N° 1440-2009-EM/DGH, manifestó la procedencia de la solicitud presentada por la empresa **PERU LNG S.R.L.** para efectuar el incremento del monto de la inversión, teniendo en cuenta que el Contrato Sectorial indica un desembolso mínimo y no máximo de las inversiones.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

El **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** convienen en reconocer el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 2 800 000 000,00 (Dos Mil Ochocientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 3 250 000 000,00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Millones y



Handwritten signature and the number 2

Handwritten mark



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 818, modificado por la Ley N° 26911 y normas modificatorias y reglamentarias, la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **CONTRATO SECTORIAL**; y en los Oficios N° 1165-2009-MEM/DGH y N° 1440-2009-EM/DGH emitidos por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, referidos en el numeral 1.8 precedente.

El **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** declaran que la modificatoria se refiere al incremento del monto de la inversión, establecida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**.

3. DISPOSICIONES FINALES

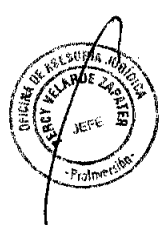
Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no extiende el plazo de duración del **CONTRATO**, ni varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, lo suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido.

POR PERU LNG S.R.L., firmado a los 31 días del mes de MAYO del año 2010.



[Handwritten signature]

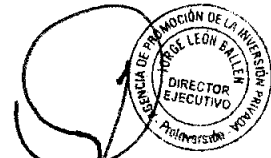


[Handwritten signature]

Bárbara Cecilia BRUCE VENTURA
Apoderada

Por el ESTADO

[Handwritten signature]
Sebastián Ernesto BARREDA TAMAYO
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas



Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -
PROINVERSIÓN

